

Constancia Secretarial:

Señor Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 25 de enero de 2022 a las 3:24 p.m., respuesta por parte de SAVIA SALUD EPS al oficio No. 34 del 17 de enero de 2022. Se deja constancia que fue tramitado el emplazamiento ordenado en el auto que admite la demanda el pasado 2 de febrero y, a la fecha se encuentran notificados todos los beneficiarios llamados al presente asunto según las constancias que obran en la carpeta y, obran a su vez todos los documentos que acreditan el parentesco con el empleado fallecido JUAN GABRIEL ALZATE BENITEZ (consecutivos 010-016 expediente digital).

De otro lado, se deja constancia que no había podido continuarse con el trámite del proceso, en tanto que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 exclusivamente para acciones constitucionales y, el actual Juez tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 26 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00182 00
Proceso	PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADOR FALLECIDO
Fallecido	JUAN GABRIEL ALZATE BENITEZ
Empleador	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P.
Beneficiarios	MARÍA LETICIA BENITEZ HIGUITA LUIS GABRIEL ALZATE QUINTERO YOLANDA MILENA CORREA CANO JUAN DAVID ALZATE CORREA LUIS GABRIEL ALZATE CORREA LILIANA MARÍA MANCO MANCO STIVEN ANDRÉS ALZATE MANCO ZAIR ALZATE MANCO
Asunto	TIENE EN CUENTA RESPUESTA DE SAVIA SALUD EPS - CONSTANCIA EMPLAZAMIENTO Y ACTAS DE NOTIFICACIÓN - REQUIERE A LA APODERADA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la respuesta aportada por SAVIA SALUD EPS al oficio No. 34 del 17 de enero de 2022, documento en el que aparece los datos de información de LILIANA MARÍA MANCO MANCO, quien a la fecha se encuentra debidamente notificada en nombre propio y de sus hijos STIVEN ANDRÉS ALZATE MANCO y ZAIR ALZATE MANCO según el acta de notificación extendida el 24 de febrero de 2022 (consecutivo 010 expediente digital).

Interesada que se pronunció en la misma fecha manifestando que tiene derecho junto con sus hijos para ser tenida en cuenta por haber sostenido convivencia con el fallecido por espacio de 7 años, y aportó para ello los registros civiles de nacimiento de cada uno. Documentos que serán valorados en su debida oportunidad junto con los demás que obran con la solicitud formulada por el empleador del fallecido (consecutivos 015 y 016 expediente digital).

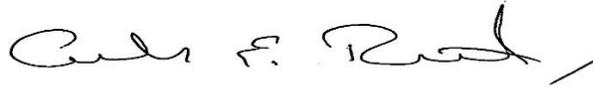
De igual forma, se advierte que aparece constancia de notificación de MARÍA LETICIA BENITEZ HIGUITA, LUIS GABRIEL ALZATE QUINTERO, YOLANDA MILENA CORREA CANO y LUIS GABRIEL ALZATE CORREA según constancia de notificación extendida el 14 de febrero de 2022 y, de ENMANUEL ALZATE CORREA el 17 de febrero de 2022, quienes no se pronunciaron dentro del término que se les otorgó (consecutivos 012-014 expediente digital).

Lo único que se encuentra pendiente es que la apoderada de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P., acredite que comunicó el nombramiento a la curadora nombrada para representar a los herederos indeterminados y demás personas interesadas en el auto que admitió la solicitud de pago de prestaciones laborales del 17 de enero de 2022, de quienes ya obra la publicación del emplazamiento realizado por Secretaría (consecutivos 008 y 011 expediente digital).

Por tal motivo, se REQUIERE a la apoderada a fin de que acredite si ya comunicó el nombramiento correspondiente a la curadora, o en caso de no haberla gestionado, proceda en tal sentido y aporte las respectivas constancias a fin de continuar con el trámite legal respectivo, y para ello se le otorga el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, según el artículo 117 inciso final del Código General

del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 078 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria